

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL Y EL PROYECTO ESPECIAL DATEM DEL MARAÓN - ALTO AMAZONAS - LORETO - CONDORCANQUI



Conste con el presente documento el Convenio Marco de Cooperación de Cooperación Interinstitucional entre la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ALTO AMAZONAS**, a quien en adelante se le denominará "**LA UGEL ALTO AMAZONAS**", con RUC N° 20408727449, con domicilio legal en calle Prolongación Tacna N° 802, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto, debidamente representada por el **Prof. JULIO MELÉNDEZ PADILLA**, identificado con DNI N° 10388088 y de la otra parte el **PROYECTO ESPECIAL DATEM DEL MARAÓN - ALTO AMAZONAS - LORETO - CONDORCANQUI**, quien en adelante se le denominará "**EL PEDAMAALC**", con RUC N° 20572268200, con domicilio legal en Calle Santa Gema N° 222, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **Mg. JOHNNY MOZOMBITE TORRES**, identificado con DNI N° 05631583, autorizado por Resolución Ministerial N° 0310-2018-MINAGRI, de fecha 25 de julio del 2018; **LA UGEL ALTO AMAZONAS Y EL PEDAMAALC**, son denominados de manera conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA : DE LAS PARTES

El **PEDAMAALC - Proyecto Especial Datem del Maraón - Alto Amazonas - Loreto - Condorcanqui**, creado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-MINAGRI, es un proyecto especial adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, que depende del Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, tiene por objeto identificar, promover, formular y ejecutar actividades y proyectos del sector agricultura y riego, que incluye lo forestal y de reforestación, con enfoque de inclusión de las familias menos favorecidas dentro del ámbito de las provincias del Datem Maraón, Alto Amazonas y Loreto, en el departamento de Loreto y Condorcanqui en el departamento de Amazonas.

De conformidad con la Política Nacional Agraria, se tiene como objetivo incrementar las capacidades productivas y empresariales de productores agrarios, con particular atención a mujeres y jóvenes rurales; y, promover el intercambio de conocimientos y aprendizajes en temas como manejo de recursos agrarios, técnicas productivas, diversificación y valor agregado, comercialización y formas de organización;

LA UGEL ALTO AMAZONAS, es una entidad pública que pertenece técnica y normativamente al Ministerio de Educación, cuya finalidad es definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con las cuatro líneas de acción del Ministerio de Educación: Mejora de la calidad de aprendizajes, revalorización de la carrera docente, reducción de la brecha de infraestructura educativa y la política general del Estado; asimismo tiene entre sus funciones garantizar la participación de la sociedad civil en la orientación y mejoramiento de la educación, priorizando la atención educativa a las mujeres y jóvenes rurales de la provincia de Alto Amazonas.



aportes, modalidad y todo aquello que se considere necesario para una buena ejecución. Cada parte designará a un coordinador responsable por el Convenio Específico correspondiente.



CLÁUSULA SEXTA : DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que la implementación del presente Convenio Marco no genera ningún tipo de compromiso financiero ni gasto para el logro de sus objetivos. En todo caso acuerdan que aquellos compromisos ulteriores que irroguen gastos, estarán sujetos a las condiciones que se establezcan mediante Convenios Específicos con cargo a sus propios recursos y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.



CLÁUSULA SÉPTIMA : MECANISMO OPERATIVO

Para la efectiva implementación del presente convenio, las coordinaciones se realizarán entre los representantes de cada institución al momento de la firma del convenio, pudiendo éstos delegar la toma de decisiones a sus subordinados que estimen más idóneos con la debida jerarquía y bajo medios posibles de certificar.



CLÁUSULA OCTAVA : DE LA COORDINACIÓN

LAS PARTES del presente convenio acuerdan que las coordinaciones para la ejecución del mismo se realizarán a través de los siguientes representantes:

- Por parte del **PEDAMAALC**: el Director/a de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y de la Dirección de Gestión de Recursos Forestales.
- Por parte de **LA UGEL ALTO AMAZONAS**: el/la Especialista de Educación Secundaria en el Área de Ciencias Sociales.

En caso se realice algún reemplazo de algún representante, se deberá realizar una comunicación previa a **LAS PARTES** del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA : VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIÓN

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por **LAS PARTES**, y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser modificado vía adenda por acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita (30) días antes de su vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA : RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de **LAS PARTES**, por las siguientes causales:

- 8.1 A solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a **LAS PARTES**, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- 8.2 Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 8.3 Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente convenio. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no





CLÁUSULA SEGUNDA

MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 28044; Ley General de Educación
- Decreto Ley N° 25762: Ley Orgánica del Ministerio de Educación y modificatorias.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Ministerio de Educación.
- Resolución Ministerial N° 0156-2012-ED, que aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG "Procedimientos para la aprobación de convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación" (modificada por Resolución Ministerial N° 0282-2012-ED).
- Resolución Ministerial N° 596-2015-MINEDU que aprobó la norma técnica denominada "Normas y orientaciones para el desarrollo del año escolar 2016: responsabilidades de las DRE/GRE y las UGEL" y su modificatoria Resolución Ministerial N° 051-2016-MINEDU.
- Resolución Ministerial N° 518-2018-MINEDU, que Crea el Modelo de Servicio Educativo Secundaria en Alternativa.
- Ley N° 30512 – Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes.
- Reglamento de la Ley N° 30512 – Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU.
- Decreto Supremo N° 010-2013-MINAGRI, crea el Proyecto Especial Datem del Marañón - Alto Amazonas – Loreto - Condorcanqui.
- Resolución Ministerial N° 0050-2014-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del PEDAMAALC.



CLÁUSULA TERCERA

OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer el marco general de cooperación recíproca entre ambas instituciones, con miras a la realización de actividades conjuntas, conducentes al fortalecimiento de la formación académica y profesional, asesoramiento, investigación científica y tecnológica, y desarrollar actividades y proyectos agrarios, de reforestación y agroforestería con inclusión social para mejorar la calidad de vida de los agricultores, alumnos amazónicos y las familias menos favorecidos del ámbito de sus intervenciones.

CLÁUSULA CUARTA

COMPROMISO DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a:

- Facilitar, favorecer, cooperar, prestarse asesoramiento mutuo y desarrollar conjuntamente proyectos y programas de colaboración en cuestiones relacionadas con el interés de ambas instituciones, para mejorar las condiciones de vida de los productores.
- Fortalecer las capacidades académicas de los estudiantes.
- Permitir que docentes, estudiantes y personal técnico administrativo participen de intercambio de experiencias.

CLÁUSULA QUINTA

CONVENIOS ESPECÍFICOS

El presente Convenio Marco se ejecutará mediante Convenios Específicos, que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés común. En cada Convenio Específico se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuesto,





mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantener el incumplimiento.

En cualquier caso, la resolución surtirá efectos a los diez (10) días hábiles a partir del día hábil siguiente de la notificación de incumplimiento, mutuo acuerdo de resolución o decisión de separación, debiendo ambas partes elaborar un informe completo de lo avanzado hasta la fecha de la mencionada notificación.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del Convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, los mismos que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTRAVERSAS.

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional se suscribe sobre la base del principio de la buena fe, razón por la cual **LAS PARTES** convienen, que en caso de producirse alguna controversia entre ellas, relacionadas con la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este convenio, así como, de los acuerdos específicos derivados de éste, podrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante el trato directo una solución armoniosa, la que debidamente formalizada se incorporará al presente documento.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES expresan, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona o institución alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la resolución del presente convenio y para tomar las medidas correctivas que franquea la Ley.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra Parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

En señal de conformidad, con los términos del presente convenio, las partes los suscriben por triplicado a los 15 días del mes de mayo del 2019.



PROYECTO ESPECIAL DATEM DEL
MARañÓN - ALTO AMAZONAS -
LORETO - CONDORCANQUI

Ing. JOHNNY MOZOMBITE TORRES
Director Ejecutivo

UGEL ALTO AMAZONAS

Prof. JULIO MELÉNDEZ PADILLA TORRES
Director